

ramos la nulidad de aquella resolución como contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

26066 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.859/1995, interpuesto por don Daniel Castro Fernández y otro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 11 de diciembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.859/1995, promovido por don Daniel Castro Fernández y otro, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Daniel Castro Fernández y don José Castro Sambad, contra Resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de marzo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario contra resolución del Director general de Recursos Pesqueros del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de septiembre de 1994, que impuso a los recurrentes una sanción con multa de 261.000 pesetas, y declaramos la nulidad de aquella resolución como contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

26067 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 6.005/1995, interpuesto por don Joaquín Millán Fontaiña.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 5 de febrero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.005/1995, promovido por don Joaquín Millán Fontaiña, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Millán Fontaiña, contra Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dictada por delegación por el Director general de Servicios, en 6 de septiembre de 1995, desestimatoria de recurso ordinario contra resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 17 de febrero de 1995, que impuso al recurrente, en concepto de responsable subsidiario una multa de 316.750 pesetas, y declaramos la nulidad de aquella resolución como contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

26068 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.836/1995, interpuesto por don Vicente Manuel Fernández Rodríguez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 25 de junio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.836/1995, promovido por don Vicente Manuel Fernández Rodríguez, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Manuel Fernández Rodríguez, contra resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, dictada, por delegación, por el Director general de Servicios, de 4 de septiembre de 1995, desestimatoria de recurso ordinario contra la del Director general de Recursos Pesqueros de 18 de noviembre de 1994, que impuso al recurrente una multa de 1.000.000 de pesetas por uso de arte de pesca no autorizado y declaramos la nulidad de aquella resolución como contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

26069 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.099/1995, interpuesto por don Amador García Pérez y otro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 26 de marzo de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 5.099/1995, promovido por don Amador García Pérez y otro, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amador García Pérez y don Jesús Fondo Bellón, contra Resolución del Director general de Servicios de 31 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra otra recaída en expediente tramitado por la Dirección General de Recursos Pesqueros de 26 de abril de 1994, que impuso a los recurrentes una multa de 801.000 pesetas, por faenar en fondos inferiores a 200 metros, y declaramos la nulidad de aquella Resolución como contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

26070 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5.391/1995, interpuesto por don Juan Francisco Domínguez López y don Juan José Domínguez Insúa.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (A Coruña), con fecha 31 de marzo de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 5.391/1995, promovido por don Juan Francisco Domínguez López y don Juan José Domínguez Insúa, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Francisco Domínguez López y don Juan José Domínguez Insúa, contra Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de junio de 1995, dictada por delegación por el señor Director general de Servicios, desestimatoria del recurso ordinario contra la Resolución del Director general de Recursos Pesqueros de 21 de septiembre de 1994, sobre sanción de 251.125 pesetas, por infracción en materia de pesca y declaramos la nulidad de aquella Resolución como contraria al ordenamiento jurídico; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

26071 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en el recurso contencioso-administrativo número 4.515/1995, interpuesto por «Aketxe, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 28 de abril de 1998, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 4.515/1995, promovido por «Aketxe, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 4.515/1995, interpuesto por el Letrado don Javier Martínez Castrillejo, en nombre y representación de «Aketxe, Sociedad Anónima», en relación con la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de junio de 1995, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros, por la que se impone a don Paulino Berridi Onaindía la sanción de multa, por importe de 433.125 pesetas, en materia de pesca, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a Derecho del acto administrativo recurrido que, por ello, lo debemos confirmar y lo confirmamos.

Segundo.—Sin efectuar pronunciamiento condenatorio sobre las costas devengadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

26072 *ORDEN de 23 de octubre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao) en el recurso contencioso-administrativo número 4.514/1995, interpuesto por «Korteta, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 28 de abril de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.514/1995, promovido por «Korteta, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 4.514/1995, interpuesto por el Letrado don Javier Martínez Castrillejo, en nombre y representación de «Korteta, Sociedad Anónima», en relación con la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 10 de junio de 1995, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros, de 3 de febrero de 1995, por la que se impone a don Francisco Javier Bilbao Pagoaga la sanción de multa, por importe de 600.000 pesetas, en materia de pesca, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a Derecho del acto administrativo recurrido, que, por ello, lo debemos confirmar y lo confirmamos.

Segundo.—Sin efectuar pronunciamiento condenatorio sobre las costas devengadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

26073 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través de Osakidetza/Servicio Vasco de Salud, para el asesoramiento por el Comité asesor de Osakidetza para la hormona del crecimiento sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE.*

Con fecha 31 de julio de 1998 se suscribió el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través de Osakidetza/Servicio Vasco de Salud, para el asesoramiento por el Comité asesor de Osakidetza para la hormona del crecimiento sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de septiembre de 1998.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

ANEXO

Convenio de colaboración entre Osakidetza/Servicio Vasco de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de julio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, don Luis Hernández Sánchez, Director general de Osakidetza/Servicio Vasco de Salud, actuando en nombre y representación de Osakidetza/Servicio Vasco de Salud, en virtud de las facultades que le confieren con carácter general los artículos 11 y 20 del Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos sociales del ente público Osakidetza/Servicio Vasco de Salud, y con carácter específico el Acuerdo del Consejo de Administración del ente público de 29 de diciembre.

De otra, la Ilustrísima señora doña Ana María Pastor Julián, Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), por delegación, según Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1995 y actuando en nombre y representación de la mencionada institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.